

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **65**

Fecha: 13/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2012 00287	Ordinario	RAFAEL MEDINA ZAMBRANO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 REVOCA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2014 00336	Ordinario	JORGE ARTURO NAVAS URREA	CLINICA BUCARAMANGA CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 revoca parcialmente sentencia, declara probada excepcion cosa juzgada	12/08/2021	
68001 31 05 002 2014 00360	Ordinario	ALBEIRO QUINTERO	SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 MODIFICA NUMRALES 1,4 y 6.	12/08/2021	
68001 31 05 002 2015 00160	Ordinario	CAMPO ELIAS ARDILA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 MODIFICA Y ADICIONA NUMERAL 1 Y 2 CONFIRMA LO DEMAS	12/08/2021	
68001 31 05 001 2015 00306	Ordinario	SERGIO ALEXANDER LESMES BECERRA	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2015 00409	Ordinario	JHON ALIRIO GIRALDO MONSALVE	CARLOS AUGUSTO LOPERA MARTÍNEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 revoca numerales 3 y 5 modifica numerales 1,4,5 y 6 y ADICIONA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2015 00409	Ordinario	JHON ALIRIO GIRALDO MONSALVE	CARLOS AUGUSTO LOPERA MARTÍNEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 REVOCA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00045	Ordinario	WILSON HERNANDEZ CASTELLANOS	EXTRARAPIDO LOS MOTILONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 REVOCA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00091	Ordinario	ELIO PABON JAIMES	TERESA DE JESÚS GALVIS GARZON	Auto Señala Agencias en Derecho	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00100	Ordinario	YANETH GONZALEZ BECERRA	ALIANZA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL SOCIAL ECONÓMICO Y SOSTENIBLE CORPOADASES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 MODIFICA NUMERALES 2,3,Y 6 CONBFIRMALO DEMAS.	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00132	Ordinario	ISRAEL MENDEZ SIERRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 ADICIONA NUMERAL 2 Y CONFIRMA LO DEMAS	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00269	Ordinario	JOSE ANGEL NIÑO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONBFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00270	Ordinario	ERASMO HERRERA ACUÑA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00274	Ordinario	MARIA TERESA DURAN DE SANABRIA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00275	Ordinario	LUIS R HEREDIA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2016 00276	Ordinario	SAUL FLOREZ GONZALEZ	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00279	Ordinario	BENJAMIN CORZO BAUTISTA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00281	Ordinario	JESUS ERNESTO RUEDA SUAREZ	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00330	Ordinario	ALEXANDER MOTTA CHAVEZ	home class	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00355	Ordinario	MARIO GAMBOA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00424	Ordinario	ELBA SOLANO CHACON	CONVENTO CRISTO REY	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2016 00428	Ordinario	NANCY SAAVEDRA OJEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 REVOCA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2017 00098	Ordinario	FABIO ANDRES MONARES VERA	COOPERATIVA JAHSALUD IPS OPERADOR HOSPITALARIO-JAHSALUD IPS	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	12/08/2021	
68001 31 05 002 2017 00237	Ordinario	ALEXANDER MANCILLA RODRIGUEZ	SEINCOING S.A.S.	Auto que Aprueba Costas	12/08/2021	
68001 31 05 002 2017 00408	Ordinario	ARA MERCEDES CERQUERA CORDOBA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2018 00060	Ordinario	EMILCE CARREÑO CHACON	SOCIEDAD GESTORA Y PROMOTORA URBANA S.A.	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	12/08/2021	
68001 31 05 002 2018 00215	Ordinario	JUAN GUILLERMO RUA AGUDELO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 REVOCA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2018 00242	Ordinario	ISABEL CASTRO MANTILLA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CORRIGE NUMERAL 1 Y ADICIONA NUMERAL 2.	12/08/2021	
68001 31 05 002 2018 00338	Ordinario	GLORIA AMPARO MONSALVE CELIS	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2018 00420	Ordinario	LAURA FERNANDA NARANJO FORERO	JAHSALUD IPS - COMO INTEGRANTE DEL CONSORCIO HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI	Auto de Vinculación Nuevos Demandados 12-08-2021 ADMITE LLAMDADO EN GARANTIA A LA COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. SE ORDENA NOTIFICAR.	12/08/2021	
68001 31 05 002 2018 00449	Ordinario	ELADIO MEZA MEJIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA Y MODIFICA NUMERAL 2.	12/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2019 00008	Ordinario	FABIO PARRA ARISTIZABAL	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA Y MODIFICA NUMERAL 1 Y 2	12/08/2021	
68001 31 05 002 2019 00011	Ordinario	CIRO DURAN VACA	INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA INDUPALMA LIMITDA	Auto que Aprueba Costas Se aprueba liquidación de costas	12/08/2021	
68001 31 05 002 2019 00084	Ordinario	JOSE JOAQUIN CRUZ HERNANDEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase 12-08-2021 CONFIRMA SENTENCIA	12/08/2021	
68001 31 05 002 2019 00381	Ordinario	SANDRA PATRICIA CHIPAGRA URIBE	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se releva curador ad litem	12/08/2021	
68001 31 05 002 2020 00003	Ordinario	EDSON YAIR CALDERON MENDIVELSO	ANDI GRUAS PINTURAMA S.A.S	Auto resuelve sustitución poder Se reconoce personería, se niega emplazamiento y se requiere a la apoderada de la demandante	12/08/2021	
68001 31 05 002 2020 00168	Ordinario	JORGE CAMILO BETANCUR TORRES	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPINOZA S.A.S	Auto de Vinculación Nuevos Demandados 12-08-2021 ADMITE LLAMADO EN GARANTIA A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y ORDENA NOTIFICAR. MANTIENE FECHA PARA AUDIENCIA.	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00182	Ordinario	LUIS CARLOS GALVIS GARCIA	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	Auto Rechaza Demanda Se rechaza demanda, no subsana	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00203	Ordinario	EMERITA GELVEZ ROZO	ENRIQUE ROSAS GARCIA	Auto Rechaza Demanda Se rechaza demanda no subsana	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00236	Ordinario	CLAUDIA JANETH RAMIREZ GARCIA	COLEGIO TORCEDILLAS	Auto Rechaza Demanda Se rechaza demanda, no subsanaron	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00239	Ordinario	YANETH HERRERA MORENO	MARCHRIS SPORT	Auto Para Mejor Proveer Se le concede a la parte actora 5 días hábiles para que allegue reclamación administrativa so pena de rechazo	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00243	Ordinario	KAREN LORENA OSPINO ACOSTA	TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A	Auto admite demanda	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00244	Ordinario	ORLANDO CAMACHO ALMEIDA	INTERGRUAS S.A.S	Auto admite demanda	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00245	Ordinario	MARIELA SANABRIA PINILLA	COLPENSIONES	Auto admite demanda	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00251	Ordinario	MANUEL NAVARRO SALGADO	COLPENSIONES	Auto admite demanda	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00253	Ordinario	OMAIRA MAYORGA REYES	SKANDIA S.A	Auto Rechaza Demanda Se rechaza demanda no subsana	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00256	Ordinario	DAGOBERTO CASTAÑEDA PABA	ESPUMAS SANTANDER S.A.S	Auto admite demanda	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00257	Ordinario	DORY BENAVIDEZ BERMUDEZ	FUNDACION CRECER CON ÉXITO	Auto admite demanda	12/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2021 00261	Ordinario	ARTURO LANDINEZ ROMERO	WILLIAM ARLEY JAIMES GALVIS	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda por no subsanar en debida forma	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00262	Ordinario	JORGE ANDELFO ORTEGA JAIMES	PROTECCION S.A	Auto admite demanda	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00267	Ordinario	CLARA INES ESTUPIÑAN ARCINIEGAS	COLPENSIONES	Auto admite demanda	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00269	Ordinario	CRISTIAN JAHIR GOMEZ MACIAS	EPS SANITAS	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda, no fue subsanada	12/08/2021	
68001 31 05 002 2021 00271	Ordinario	CLARA SIRLEY MOSQUERA TORRA	COLFONDOS S.A	Auto Para Mejor Proveer Se le concede a la parte actora cinco días hábiles para que allegue acreditación de envío de la demanda y subsanación a la demandada	12/08/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

SANDRA RUTH CORREA OLARTE
SECRETARIO

Radicación 2012-287
PROCESO: ORDINARIO
Dte. RAFAEL MEDINA ZAMBRANO
Ddo: ESSA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día diez (10) de junio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Revoca Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2015-409
PROCESO: ORDINARIO
Dte. FLORELBA DUARTE DELGADO
Ddo: ECOPETROL Y OTROS

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veintiséis (26) de abril de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

REVOCA N° 3° y 5° , Modifica N° 1°,4°,5° Y 6° y Adiciona.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2014-336
PROCESO: ORDINARIO
Dte. JORGE ARTURO NAVAS URREA
Ddo: CLINICA BUCARAMANGA-CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día treinta (30) de junio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Revoca Parcialmente Sentencia.
Declara probada excepción cosa Juzgada

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2014-360
PROCESO: ORDINARIO
Dte. ALBEIRO QUINTERO
Ddo: SIG SOUTHWESTERN INTERNATIONAL GROUP S.A.

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día treinta (30) de junio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Modifica N° 1º, 4º y 6º.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2015-160
PROCESO: ORDINARIO
Dte. CAMPO ELIAS ARDILA
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día catorce (14) de julio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Modificar y Adiciona N.º. 1º y 2º
Confirma lo demás.

NOTIFIQUESE

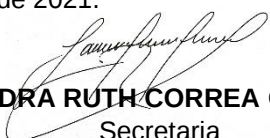


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2015-306
PROCESO: ORDINARIO
Dte. SERGIO ALEXANDER LESMES BECERRA
Ddo: ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día catorce (14) de julio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2015-409
PROCESO: ORDINARIO
Dte. JHON ALIRIO GIRALDO MONSALVE
Ddo: CARLOS AUGUSTO LOPERA MARTINEZ

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veintiuno (21) de abril de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

REVOCA SENTENCIA

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-045
PROCESO: ORDINARIO
Dte. WILSON HERNANDEZ CASTELLANOS
Ddo: EXTRARAPIDO LOS MOTILONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día cuatro (04) de agosto de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Revoca Sentencia y Absuelve.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.

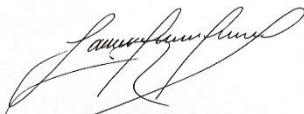


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-100
PROCESO: ORDINARIO
Dte. YANETH GONZALEZ BECERRA
Ddo: CORPOADASES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día cuatro (04) de agosto de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Modifica N.º 2º, 3º, 6º y Confirma lo demás.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-132
PROCESO: ORDINARIO
Dte. ISRAEL MENDEZ
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día cuatro (04) de agosto de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvase Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Adiciona N.º 2 y Confirma lo demás.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2018-242
PROCESO: ORDINARIO
Dte. JOSE ANGEL NIÑO
Ddo: ESSA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veintiocho (28) de julio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-274
PROCESO: ORDINARIO
Dte. MARIA TERESA DURAN SANABRIA
Ddo: ESSA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veintiocho (28) de julio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-0275
PROCESO: ORDINARIO
Dte. LUIS R. HEREDIA
Ddo: ESSA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día cuatro (04) de agosto de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-0276
PROCESO: ORDINARIO
Dte. SAUL FLOREZ GONZALEZ
Ddo: ESSA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día cuatro (04) de agosto de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-279
PROCESO: ORDINARIO
Dte. BENJAMIN CORZO BAUTISTA
Ddo: ESSA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día diez (10) de junio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-281
PROCESO: ORDINARIO
Dte. JESUS ERNESTO RUEDA
Ddo: ESSA

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día treinta (30) de junio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2015-306
PROCESO: ORDINARIO
Dte. ALEXANDER MOTA
Ddo: HOME CLASS

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veintiocho (28) de julio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-424
PROCESO: ORDINARIO
Dte. ELBA SOLANO CHACON
Ddo: CONVENTO CRISTO REY

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día treinta (30) de junio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2016-428
PROCESO: ORDINARIO
Dte. NANCY SAAVEDRA OJEDA
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día cuatro (04) de agosto de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Revoca Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2017-408
PROCESO: ORDINARIO
Dte. ANA MERCEDES CERQUERA CORDOBA
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veintiocho (28) de julio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2018-215
PROCESO: ORDINARIO
Dte. JUAN GUILLERMO RUA AGUDELO
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veintiocho (28) de julio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Revoca Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2018-242
PROCESO: ORDINARIO
Dte. ISABEL CASTRO MANTILLA
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día veintiocho (28) de julio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

CORRIGE N.º 1º y ADICIONA N.º 2º

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2018-338
PROCESO: ORDINARIO
Dte. GLORIA AMPARO MONSALVE CELIS
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día cuatro (04) de agosto de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.

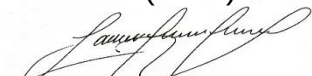


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2018-420

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la demandada E.S.E HOSPITAL DEL CARMEN, llama en garantía a la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Sírvase Proveer. Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Concerniente a la solicitud de llamamiento en garantía elevado por la apoderada judicial de la demandada ESE HOSPITAL DEL CARMEN, el juzgado ADMITE el llamamiento en garantía a la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, en virtud de las previsiones contenidas en los arts. 65 y 82 del C.G.P y con fundamento en el Art, 64 ibidem

En virtud de lo anterior, se ordena notificar personalmente a la convocada COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A, y correrle traslado del escrito de llamamiento en garantía y de la demanda, por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, de conformidad a lo previsto en el art. **66 del C.G.P.**

Practíquese la anterior notificación en la forma prevista en el Decreto 806 de Julio de 2020 Artículo 8°. Enviando al correo Electrónico de la llamada en garantía escrito del llamado y de la demanda. Advirtiéndole que dicha notificación está en cabeza de la demandada ESE HOSPITAL DEL CARMEN.

Cumplido lo anterior, devuélvase el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE

Secretaria

Radicación 2018-449
PROCESO: ORDINARIO
Dte. ELADIO MESA MEJIA
Ddo: INDUPALMA Y OTROS

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día catorce (14) de julio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma y Modifica N.º 2º

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2019-008
PROCESO: ORDINARIO
Dte. FABIO PARRA ARISTIZABAL
Ddo: COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día cuatro (04) de agosto de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia.
Modifica N.º 1º y 2º

NOTIFIQUESE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2019-084
PROCESO: ORDINARIO
Dte. JOSE JOAQUIN CRUZ HERNANDEZ
Ddo: INDUPALMA Y COLPENSIONES

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el día catorce (14) de julio de 2021, fue recibido del Tribunal Superior de Bucaramanga, a esta secretaria el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA.

Confirma Sentencia

NOTIFIQUESE

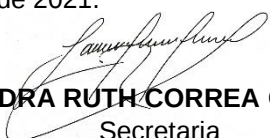


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

Cpve

Radicación 2020-168

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que el apoderado Judicial de la demandada SODIMAC COLOMBIA S.A., interpuso recurso de reposición frente al auto de fecha 27 de mayo de 2021 y frente al auto del 6 de agosto de la presente anualidad con el argumento que no se resolvió sobre el llamado en garantía por el elevado contra la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A Sírvese Proveer. Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el recurso interpuesto por el apoderado Judicial de la demanda SODIMAC COLOMBIA S.A, frente a que en autos de fecha 27 de mayo de 2021 y 6 de agosto de la misma anualidad no se hizo referencia al llamado en garantía solicitado frente a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se procede a resolver.

Teniendo en cuenta el recurso interpuesto por el apoderado Judicial de la demandada SODIMAC COLOMBIA S.A, este Despacho REPONE el auto y en su lugar se procede a realizar el pronunciamiento frente al llamado en garantía el cual el Juzgado ha omitido resolver.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado, acepta el llamado en garantía solicitado por la demandada SODIMAC COLOMBIA S.A., en virtud de las previsiones contenidas en los arts. 65 y 82 del C.G.P y con fundamento en el Art, 64 ibidem

En virtud de lo anterior, se ordena notificar personalmente a la convocada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a lo cual se procede a correrle el traslado del escrito de llamamiento en garantía y de la demanda, por el término de la demanda inicial. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz, de conformidad a lo previsto en el art. **66 del C.G.P.**

Practíquese la anterior notificación en la forma prevista en el Decreto 806 de Julio de 2020 Artículo 8°. Enviando al correo Electrónico de la llamada en garantía escrito del llamado y de la demanda. Advirtiéndole que dicha notificación está en cabeza de la demandada SODIMAC COLOMBIA S.A.

Manténgase la fecha señalada en auto del 6 de agosto de la presente anualidad, del veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, en el evento que no se logre notificar antes de la fecha en mención al llamado en garantía se señalara una nueva fecha.

Cumplido lo anterior, devuélvase el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2016-00091

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

**AUTO
FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

Demandante: ELIO PABÓN JAIMES
Demandado: TERESA DE JESÚS GALVIS GARZÓN

Se procede a fijar las Agencias en derecho de primera instancia en el proceso de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Diecisiete (17) de octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, profirió sentencia de primera instancia que resolvió en su numeral OCTAVO, CONDENAR en costas a TERESA DE JESUS GALVIS GARZÓN y a favor de ELIO PABON JAIMES, fijando como agencias en derecho la suma de Tres (3) salarios mínimos legales vigentes (fl. 50).
2. Mediante proveído de fecha 25 de marzo de 2021, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resolvió REVOCAR la sentencia proferida el diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018), por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, condenando en costas de ambas instancias a la parte demandante y a favor de la demandada. Fijando en segunda instancia la suma de \$500.000.
3. Es competencia del señor Juez Laboral del Circuito fijar las Agencias en Derecho según lo prevé el Art. 366.3 del Código General del Proceso, lo que debe hacerse con sujeción a los criterios establecidos en el Acuerdo N° 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Arts. 3 y 4 que en su ítem 2.1.2 establece hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la parte demandante ELIO PABON JAIMES la suma de Quinientos Mil Pesos \$500.000 y a favor de la demandada.

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2016-00270-00
DEMANDANTE: Erasmo Herrera
DEMANDADA: Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 12 de agosto de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE ERASMO HERRERA ACUÑA Y A FAVOR DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.....	\$100.000.00
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE VENCIDA.....	\$828.116.00
TOTAL COSTAS :	\$928.116.00


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2016-00270-00
DEMANDANTE: Erasmo Herrera
DEMANDADA: Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se liquidaron costas dentro del presente proceso.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2016-00355-00
DEMANDANTE: Mario Gamboa
DEMANDADA: Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y otra

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de agosto de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-	\$2.633.409.00
TOTAL COSTAS :	\$2.633.409.00


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2016-00355-00
DEMANDANTE: Mario Gamboa
DEMANDADA: Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y otra

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se liquidaron costas dentro del presente proceso.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en
estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del
Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2017-00098-00
DEMANDANTE: Fabio Andres Monares Vera
DEMANDADA: Cooperativa Jahsalud IPS Operador Hospitalario

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se liquidaron costas dentro del presente proceso.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en
estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del
Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2017-00237-00
DEMANDANTE: Alexander Mancilla Rodríguez
DEMANDADA: Seincoing S.A.S.

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 11 de agosto de 2021

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA DEMANDADA SEINCOING S.A.S., SEGÚN SENTENCIA FECHADA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020.	\$2.633.409.00
TOTAL COSTAS :	\$2.633.409.00


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2017-00237-00
DEMANDANTE: Alexander Mancilla Rodríguez
DEMANDADA: Seincoing S.A.S.

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se liquidaron costas dentro del presente proceso.

Bucaramanga, 11 de agosto de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria
--

RADICADO: 2018-00060-00
DEMANDANTE: Emilce Carreño Chacón
DEMANDADA: Sociedad Gestora y Promotora Urbana S.A

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se liquidaron costas dentro del presente proceso.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria
--

RADICADO: 2019-00011-00
DEMANDANTE: Ciro Durán Vaca
DEMANDADA: Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- e
Industria Agraria La Palma Ltda. –Indupalma Ltda-

Al Despacho del señor juez, paso el presente proceso informando que se liquidaron costas dentro del presente proceso.

Bucaramanga, 12 de agosto de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

AUTO

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de costas se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo de lo actuado.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en
estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del
Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2019-00381-00
DEMANDANTE: Sandra Patricia Chipagra Uribe
DEMANDADA: Esimed S.A y Otra

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que el abogado IVO JOSE SANCHEZ EGEA apoderado de la parte demandante, solicita se nombra curador ad litem para ESIMED. Bucaramanga 11 de agosto de 2021


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

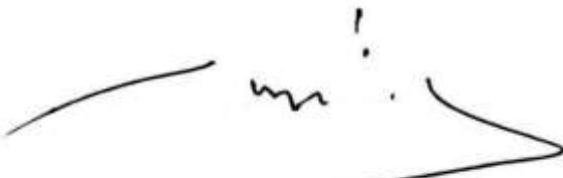
Atendiendo el informe secretarial que antecede y por ser procedente, este Despacho ordena relevar del cargo de Curador ad litem al abogado **LUZBIN OVIEDO REYES** designado en auto de fecha 23 de octubre de 2020 para ejercer la representación de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, por tal razón y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión.

En consecuencia, se nombra como curador ad litem de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, al (la) abogado (a):

Daza Fuentes	Rafael Jaime	Correo Electrónico: rafajaimedaza@hotmail.es	Celular: 3023500028
--------------	--------------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación mediante oficio, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7º del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra. Igualmente se requiere al apoderado del demandante para que haga el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez
M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2021.

SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2019-00381-00
DEMANDANTE: Sandra Patricia Chipagra Uribe
DEMANDADA: Esimed S.A y Otra



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA. SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 342. Tel. 6339440
correo electrónico: j021cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 13 de agosto de 2021

Oficio No. _____ / 2019-0381

Doctor
RAFAEL JAIME DAZA FUENTES
Correo Electrónico: rafajaimedaza@hotmail.es
Celular. 3023500028

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROPUESTO SANDRA PATRICIA CHIPAGRA URIBE contra ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. Y MEDIMAS EPS S.A.S. RADICADO No. 2019-00381
--

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que mediante auto de fecha Doce (12) de agosto del presente año, el Juzgado la designó como curador Ad Litem, de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A.** Esta comunicación se hace con las advertencias consagradas en el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. y el art. 49 de la misma obra.

Al contestar favor citar el radicado.

Solicito tomar atenta nota y proceder de conformidad.

Cordialmente,


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

M.R.R.

RADICADO: 2020-00003-00
DEMANDANTE: Edson Yair Calderón Mendivelso
DEMANDADA: Andi Gruas Pinturama S.A.S

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la abogada YINNERYS KATHERINE GONZALEZ FUENTES apoderada del demandante sustituye poder a la abogada MONICA JOHANA LADINO CADENA, igualmente la abogada LADINO CADENA solicita se emplace a la demanda y se le nombre curador ad litem. Bucaramanga, 11 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a tramitar dichas solicitudes y en consecuencia se reconoce personería jurídica a la abogada **MONICA JOHANA LADINO CADENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.786.678 de Bucaramanga y **T.P. N° 358.613** del C.S.J como apoderada del señor **EDSON YAIR CALDERON MENDIVELSO** de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

De otro lado, observa el Despacho que, revisado el expediente, se encuentra Certificación de la empresa ENVIAMOS de fecha 28 de febrero de 2020, donde informa en OBSERVACIÓN: “La entidad no funciona en esta dirección”. Igualmente y aunque en auto admisorio de fecha 18 de febrero de 2020 se le indica a la apoderada de la demandante que debe realizar la notificación a la demandada en la forma prevista en el art. 41 y 29 del CPT y SS, también es cierto que a partir del 1 de julio de 2020, la notificación se debe realizar según el inciso primero art. 8 del Decreto 806 de 2020, y viendo que no se pudo entregar las notificaciones en forma física, es deber del juez proteger los derechos y garantías de cada una de las partes.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se niega la solicitud de emplazamiento y se requiere a la apoderada de la demandante para que realice la notificación al buzón de notificaciones de la demandada que aparece en el certificado de existencia y representación legal, para lo cual deberá adjuntar junto con la notificación el traslado de la demanda y sus anexos, al igual que el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria

RADICADO: 2021-00182-00
DEMANDANTE: Luis Carlos Galvis García
DEMANDADA: Seguridad Acrópolis Ltda.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 9 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

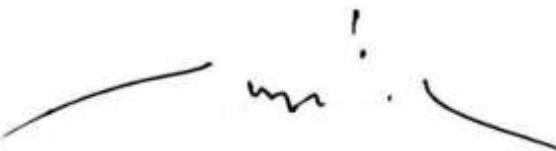


Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria

RADICADO: 2021-00203-00
DEMANDANTE: Emerita Gelves Rozo
DEMANDADA: Enrique Rosas García

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 9 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

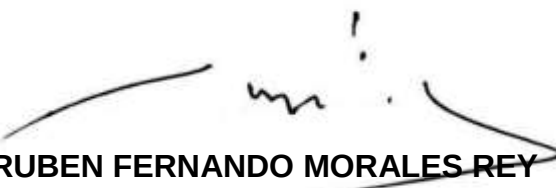


Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria

RADICADO: 2021-00236-00
DEMANDANTE: Claudia Janneth Ramírez García
DEMANDADA: Jorge Alberto gualdrón Pinzón y/o Colegio Torcedillas

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 9 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

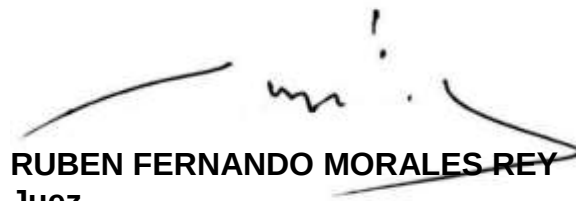


Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2021-00239-00
DEMANDANTE: Yaneth Herrera Moreno
DEMANDADA: Maria Cristina Díaz De Orozco y Colpensiones

Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley, allegando nuevo escrito de demanda donde adiciona como nueva demandada a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-. Bucaramanga, 11 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Para mejor proveer y antes de admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue el escrito que contiene la reclamación administrativa adelantada por la señora YANETH HERRERA MORENO ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, tal como lo establece el artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 4 de la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

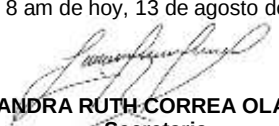
PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 13 de agosto de 2021  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria
--

RADICADO: 2021-00243

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 9 de agosto de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **KAREN LORENA OSPINO ACOSTA** ha presentado el abogado URIEL GUILLERMO CUBILLOS SÁNCHEZ, contra **TEJIDOS SINTÉTICOS DE COLOMBIA S.A.** representada legalmente por MARIA ALEJANDRA GOMEZ MORALES o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **TEJIDOS SINTÉTICOS DE COLOMBIA S.A.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **URIEL GUILLERMO CUBILLOS SÁNCHEZ**, con Tarjeta Profesional No. **152.845** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **KAREN LORENA OSPINO ACOSTA** para que la represente dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtXhtYidhERliCHw1vQ5QW4BSlsNSBXsJ_14a2qeEEalDg?e=FghoB3

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2021-00244

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley.

Bucaramanga, 9 de agosto de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **ORLANDO CAMACHO ALMEIDA** ha presentado el abogado RAUL RAMIREZ REY, contra **INTERGRUAS S.A.S.** representada legalmente por el señor LUIS OBDULIO BARRIOS PABON o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **INTERGRUAS S.A.S.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **RAUL RAMIREZ REY**, con Tarjeta Profesional No. **215.702** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **ORLANDO CAMACHO ALMEIDA** para que lo represente dentro del presente proceso.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuHHU_8yoAZGpJ3e_Pyupy4BkdholAsn9uNniLm9yMzMEQ?e=yBA5qN

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2021-00245

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 9 de agosto de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MARIELA SANABRIA PINILLA** ha presentado el abogado OMAR BARROSO PLATA, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la demandada dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Adviértaseles a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso. Igualmente, las solicitadas en el acápite de PRUEBAS

1. Copia del expediente administrativo laboral
2. Certificación de las semanas cotizadas.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

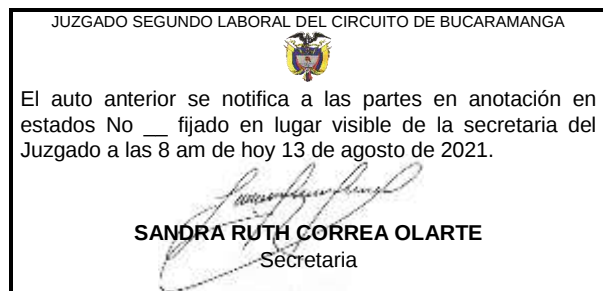
Se reconoce y tiene al abogado **OMAR BARROSO PLATA** con Tarjeta Profesional número **115.099** del C.S.J, actuando como apoderado de **MARIELA SANABRIA PINILLA** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em8vFyhDTU9Hj5OL2sRTwjEBHuDcRnl0YulaEjSoWj8NOg?e=F0hlue

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez



RADICADO: 2021-00251

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 9 de agosto de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MANUEL NAVARRO SALGADO** ha presentado el abogado EDINSON IVAN VALDEZ MARTINEZ, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA o por quien haga sus veces y contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandadas, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Practíquese la anterior notificación a la demandada a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Adviértaseles a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso. Igualmente, las solicitadas en el acápite de PRUEBAS, DOCUMENTALES SOLICITADAS.

A LAS DEMANDADAS:

1. Copia auténtica del expediente administrativo de demandante junto con toda su Historia Laboral actualizada.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene al abogado **EDINSON IVAN VALDEZ MARTINEZ** con Tarjeta Profesional número **117.003** del C.S.J, actuando como apoderado de **MANUEL NAVARRO SALGADO** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmumacU6P9pFvkiGoVFyWagBV2HMqHowyCyHbJ7CWUvSCA?e=h1vn5E

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2021-00253-00
DEMANDANTE: Omaira Mayorga Reyes
DEMANDADA: Skandia S.A. y Colpensiones

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 9 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

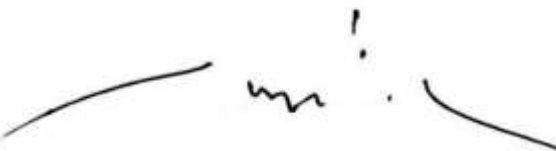


Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria

RADICADO: 2021-00256

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 10 de agosto de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **DAGOBERTO CASTAÑEDA PABA** ha presentado el abogado ERASMO PINEDA HERNÁNDEZ, contra **ESPUMAS SANTANDER S.A.S.**, representada legalmente por MARIO HUMBERTO GALVIS RAMIREZ o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **ESPUMAS SANTANDER S.A.S.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandadas, carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **ERASMO PINEDA HERNANDEZ** con Tarjeta Profesional número **130.505** del C.S.J, actuando como apoderado de **DAGOBERTO CASTAÑEDA PABA** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhRaN1bzyyVLpJyybUtwl2sBXzl6bXB9LZXz7_m0cigG6w?e=bNyyv0i

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2021-00257

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 10 de agosto de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **DORY BENAVIDEZ BERMUKDEZ** ha presentado la abogada EDNA CAROLINA MENDOZA MOGOLLÓN, contra la **FUNDACIÓN CRECER CON ÉXITO**, representada legalmente por LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **FUNDACIÓN CRECER CON ÉXITO**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandadas, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso. Igualmente, la solicitada en el acápite de PRUEBAS, DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN PODER DE LA DEMANDADA Y QUE DEBERÁN APORTARSE CON LA CONTESTACIÓN.

- Reglamento Interno de Trabajo
- Audiencia de descargos del 10 de octubre de 2017
- Desprendibles de pago desde el inicio del contrato hasta la finalización del mismo.
- Pagos de la liquidación del contrato de trabajo
- Soporte de las consignaciones realizadas a favor de la Señora Dory Benavidez.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el párrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene a la abogada **EDNA CAROLINA MENDOZA MOGOLLÓN** con Tarjeta Profesional número **290.774** del C.S.J, actuando como apoderada de **DORY BENAVIDEZ BERMUDEZ** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Es3Wh1CMAtFLuQqCgZnYsN8B6bLcLq5yxwkB7WJ5VbUo1A?e=qboXfi

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

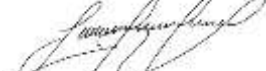


El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2021-00261-00
DEMANDANTE: Arturo Landinez Romero y otros
DEMANDADA: EDS GALVIS y JAIMES S.A.S.

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 10 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Con Auto del 21 de julio de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, solicitando en el numeral **1.** Que indicara cuáles son los hechos y pretensiones frente al demandado WILLIAM ARLEY JAIMES GALVIS so pena de rechazo.

El apoderado de la parte demandante presenta escrito de subsanación el día 26 de julio del presente año, allega escrito de demanda subsanado, según el encabezado del escrito allegado al correo del Juzgado.

Al respecto, advierte el Despacho que, aunque el apoderado de la parte demandante presentó escrito de demanda manifestando los hechos frente al demandado WILLIAM ARLEY JAIMES GALVIS, no presentó las PRETENSIONES frente al mismo.

En consecuencia, se rechaza la demanda por no haberla subsanado en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.



RUBEN FERNANDO MORALES
REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2021-00262

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 10 de agosto de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **JORGE ANDELFO ORTEGA JAIMES** ha presentado la abogada EDILSA RAMÍREZ BAUTISTA contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértaseles a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **EDILSA RAMIREZ BAUTISTA** con Tarjeta Profesional número **296.628** del C.S.J, actuando como apoderada de **JORGE ANDELFO ORTEGA JAIMES** para que lo represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eka14CDq2fh1v7zNURGjupEBcoBAhQ7TaiyCFqmG_WxEcw?e=RUuulv

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2021-00267

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 10 de agosto de 2021



SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **CLARA INES ESTUPIÑAN ARCINIEGAS** ha presentado la abogada SONIA JUDITH MENDOZA GÓNGORA, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA o por quien haga sus veces y contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas y **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Practíquese la anterior notificación a la demandada a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el inciso 5 del Decreto 806 de 2020, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de esta demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Adviértaseles a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberán aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene a la abogada **SONIA JUDITH MENDOZA GÓNGORA** con Tarjeta Profesional número **80.952** del C.S.J, actuando como apoderada de **CLARA INES ESTUPIÑAN ARCINIEGAS** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev7iSzZ1zbdKh3OYDeq7vtMBX-4bK8v9IUDvIG6oWjY7WA?e=it7dez

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RADICADO: 2021-00269-00
DEMANDANTE: Cristian Jahir Gómez Macias
DEMANDADA: E.P.S. Sanitas

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 10 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

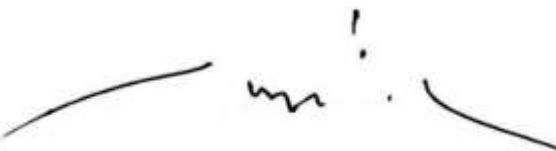


Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no fue subsanada dentro del término de ley, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria

RADICADO: 2021-00271-00
DEMANDANTE: Clara Sirley Mosquera Torra
DEMANDADA: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías

Al Despacho del señor Juez, paso el presente proceso informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 11 de agosto de 2021.


SANDRA RUTH CORREA OLARTE
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Para mejor proveer y antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, al igual que copia de la subsanación, de acuerdo al art. 6 inciso cuarto del decreto legislativo No. 806 de 2020, ***“.....el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”*** so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 13 de agosto de 2021.  SANDRA RUTH CORREA OLARTE Secretaria
